EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que **GINA MARITZA RUIZ VELASQUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.087.556.956** expedida en **La Virginia**, **Risaralda** es una persona que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia profesional para ejecutar las obligaciones requeridas dentro en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL EJE FINANCIERO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 00335 DE 2021 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA - ASÍ COMO REALIZAR APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 544 DE 2022 MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

.

La idoneidad se acredita toda vez que es **INGENIERA FINANCIERA ESPECIALISTA EN GESTION TRIBUTARIA Y ADUANERA**

La experiencia aportada es mínima de un (01) año en proceso de formación y asistencia pedagógica.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la*

buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los veintiocho **(28)** días del mes de **noviembre** de 202**5,** de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(…) El Ordenador del Gasto que requiere la contrataci6n será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"-

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Secretario (a) de Despacho
Secretaría de Educación

jessica gallego

Proyecto Jessica gallego Gómez / Abogada contratista